

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN FORMATO CONVENIO DE LIBRANZA	Código: F-CC-002
		Versión: 11
		Fecha: 16/08/2023


Entre **VÍCTOR MANUEL RUEDA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.295.768 de Bucaramanga, Jefe de la Oficina Jurídica y Asuntos Corporativos, actuando en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Poder General contenido en la Escritura Pública No. 573 protocolizada el 28 de febrero de 2020 protocolizado en la Notaría Primera del Círculo de Valledupar, como Apoderado de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, vigilada por la Superintendencia de Subsidio Familiar, con personería jurídica reconocida por el Departamento del Cesar, mediante Resolución 0121 del 2 de abril de 1968, proferida por la Gobernación del Departamento del Cesar y vigilada por la Superintendencia de Subsidio Familiar, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **COMFACESAR**, y _____, identificada con NIT No. _____, Representada legalmente por el (la) señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara indistintamente el **EMPLEADOR**, hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las normas del Código Civil, Código de Comercio y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERO - OBJETO:** El objeto principal del presente convenio es beneficiar a los trabajadores afiliados a COMFACESAR, con créditos de libranzas y que el EMPLEADOR descuente de la nómina y abone a COMFACESAR mensualmente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación de créditos y de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la materia. **PARAGRAFO:** El presente convenio de libranza se regirá por los lineamientos establecidos en la Ley 1902 de 2018, el Reglamento de Créditos de COMFACESAR, y toda la normatividad que modifique, sustituya o adicione. **SEGUNDA - LINEAS DE CREDITO TASAS Y PLAZOS:** **1.** Las solicitudes de crédito presentadas por los afiliados serán conforme a las líneas vigentes en el portafolio de servicios de crédito en COMFACESAR o cualquier línea que se implemente en el futuro inmediato. **2.** La tasa de interés será de acuerdo a la categoría del afiliado establecida en el procedimiento de Crédito de COMFACESAR, las cuales en ningún momento podrán ser superiores a la tasa máxima legal vigente que dictamine el Banco de la República y el plazo hasta de 60 meses para cancelar la totalidad de la obligación. **PARAGRAFO 1:** Para acceder al convenio de libranza, se hace necesario que tanto EMPLEADOR como el TRABAJADOR tengan mínimo seis (6) meses de afiliación en la Caja de Compensación, estar al día con el pago de aportes parafiscales y no presentar mora en los diferentes servicios prestados o cualquier concepto u obligación a favor de COMFACESAR. **TERCERA - GARANTÍAS:** El trabajador afiliado deberá anexar los siguientes documentos que respalden la obligación ante COMFACESAR. **1.** Documento Libranza o Autorización de descuento de salario y prestaciones sociales donde autoriza los descuentos de nómina al EMPLEADOR y que este le consigne a COMFACESAR de forma oportuna mensualmente. **2.** Pagaré y carta de instrucciones firmados para su diligenciamiento, autorización para consulta, actualización y reporte ante centrales de información financiera cualquier otra entidad que administre base de datos. **3.** Los demás documentos que exija COMFACESAR de acuerdo a su Reglamento de Crédito y a la normatividad vigente aplicable a la materia. **CUARTA - LEGALIZACIÓN DE DESCUENTO:** **1-** El EMPLEADOR se compromete a descontar del salario quincenal o mensualmente del trabajador el valor de la cuota del crédito, de acuerdo a la Libranza o Autorización de descuento en salario y prestaciones sociales y consignarle

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN FORMATO CONVENIO DE LIBRANZA	Código: F-CC-002
		Versión: 11
		Fecha: 16/08/2023

cumplidamente dentro de los quince (15) primeros días de cada mes a COMFACESAR. **2-** El EMPLEADOR informará oportunamente a COMFACESAR cualquier cambio o modificación que se presente mensualmente en su nómina. **3-** El EMPLEADOR suministrará toda la información requerida en relación con el desarrollo del presente convenio en forma verás, oportuna y exacta. **4-** El EMPLEADOR se compromete a firmar las solicitudes de crédito y las libranzas de los trabajadores cuyos créditos sean aprobados por COMFACESAR. **5-** COMFACESAR enviará al EMPLEADOR por correo electrónico o físicamente a la dirección suministrada para notificación, copia de la libranza suscrita por el trabajador al cual se le haya aprobado su solicitud de crédito por libranza, con su respectiva tabla de amortización, con el fin de que el EMPLEADOR autorice mediante firma y practique los respectivos descuentos mensuales por nómina. **PARAGRAFO:** En caso de que el EMPLEADOR descuenta por nómina cumplidamente el valor de las cuotas mensuales a sus empleados y de manera injustificada no las deposite a COMFACESAR para el abono a los créditos, este convenio prestara merito ejecutivo y el EMPLEADOR será solidariamente responsable, de acuerdo a lo señalado en el PARAGRAFO 1 del Artículo 6 de la Ley 1902 de 2018. **QUINTA - CONDICIONES DE PAGO:** **1-** El EMPLEADOR enviara mensualmente dentro de los quince (15) primeros días de cada mes a la Coordinación de Cartera COMFACESAR, copia de la consignación y/o transferencia o documento, soporte de pagos y relación de los descuentos aplicados a sus empleados, donde indique nombre, cédula y valor descontado por nómina o liquidación final de salario y prestaciones sociales, a través de medio físico, magnético o correo electrónico. **2-** Los pagos por concepto de descuentos de nómina para abono a los créditos de los trabajadores afiliados que el EMPLEADOR realice, los deberá consignar en la cuenta corriente No. 37999002-1 Convenio de pago N°1094804 del Banco Davivienda a nombre de COMFACESAR o cualquier otra cuenta que ésta autorice formalmente a través de los canales de comunicación establecidos por las partes. **3-** Cuando se realice el pago en cheque éste se debe girar a nombre de COMFACESAR. **4-** Si en algún caso el trabajador realiza abonos extraordinarios al capital debe informar a la Coordinación de Crédito de COMFACESAR y hacer entrega física o por correo electrónico del soporte de pago respectivo. **5-** Si el préstamo es cancelado anticipadamente por el trabajador, este deberá solicitar paz y salvo de su obligación en la Coordinación de Cartera y Cobranzas de COMFACESAR, ubicada en la Calle 14 No. 14-66 de la ciudad de Valledupar y presentarlo en el área de Recursos Humanos de su EMPLEADOR, o la oficina que haga sus veces para suspender el descuento por nómina. **6-** Si en algún momento se presenta terminación del contrato individual de trabajo por cualquier causa del trabajador afiliado con crédito vigente en COMFACESAR, el EMPLEADOR consultará a la Coordinación de Cartera y Cobranzas sobre el monto de la deuda a la fecha de terminación del contrato y deberá descontar de su liquidación o de cualquier otro dinero que resulte a favor del trabajador el valor que éste adeuda a COMFACESAR y consignarlo en la cuenta corriente No. 37999002-1 Convenio de pago N°1094804 del Banco Davivienda a nombre de COMFACESAR o cualquier otra cuenta que ésta autorice, de no proceder a realizarlo, el EMPLEADOR se hará responsable del valor que se debía descontar a favor de COMFACESAR, sin perjuicio de inicio de las acciones de cobro a que hubiere lugar. **SEXTA - GENERALES DEL CONVENIO:** **1-** La información de crédito respecto al presente convenio será manejada por la Coordinación de Crédito de COMFACESAR en las oficinas ubicadas en la Calle 14 No. 14-66 de la ciudad de Valledupar,

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN FORMATO CONVENIO DE LIBRANZA	Código: F-CC-002
		Versión: 11
		Fecha: 16/08/2023

Teléfonos 6055856416 ext. 336 y el celular 3213216880. **2-** La información de cartera y descuento del presente convenio, será manejada por la Coordinación de Cartera y Cobranzas COMFACESAR. **3-** Por parte del EMPLEADOR será responsabilidad del Representante Legal o la persona autorizada por este, al igual de quien firma la libranza, de efectuar los respectivos descuentos y los pagos que se deben realizar a favor de COMFACESAR. **4-** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovables automáticamente si las partes no manifiestan lo contrario con 30 días de anticipación a la fecha del vencimiento. **5-** El EMPLEADOR se comprometerá a reportar a COMFACESAR, todas las modificaciones que se presenten en la planta de personal así como retiros, ascensos, cambios de salario y cualquier otra causal que se llegare a presentar durante la vigencia de este convenio. **SEPTIMA - MOTIVO DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** **1-** Si el EMPLEADOR indistintamente incurre en mora en los pagos de los créditos, COMFACESAR, unilateralmente podrá suspender o dar por terminado el convenio de libranza, sin perjuicio del inicio de las acciones legales respectivas. **2-** De común acuerdo las partes, en el evento de dar por terminado este convenio por cualquier causa se mantendrán los descuentos por nómina de los créditos ya desembolsados hasta su cancelación total, para lo cual el EMPLEADOR, adquiere el compromiso de cumplir con lo pactado. **3-** El EMPLEADOR se compromete a pagar el valor de los saldos de los créditos otorgados por COMFACESAR que ha autorizado a sus empleados, en el evento de producirse la desafiliación a COMFACESAR y, antes de la expedición del paz y salvo respectivo necesario para la afiliación a otra Caja de Compensación Familiar. **4-** Se considera incumplimiento por parte del EMPLEADOR, además de lo aquí estipulado, el hecho de descontar al empleado una suma inferior a la pactada, de acuerdo con la comunicación referida en la cláusula cuarta, y la omisión de efectuar el descuento en el evento de que pudiendo hacer no lo hiciere, respondiendo el EMPLEADOR por las diferencias de valores ante COMFACESAR. **OCTAVA - ACOMPAÑAMIENTO** - Para facilitar el seguimiento del presente convenio COMFACESAR designará al Coordinador de Crédito, así como para la coordinación y ejecución de las actividades derivadas de la misma. **NOVENA – PERFECCIONAMIENTO:** el presente convenio se perfecciona con la suscripción y firma del mismo por las personas autorizadas para tal fin. **DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** las partes con las suscripción del presente convenio afirman bajo juramento que no se hayan incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, prevista en la Constitución Política y conforme lo establecido en el Decreto 2463 de 1981, Ley 21 de 1982, Artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y normas que regulen el Sistema del Subsidio Familiar en Colombia, o si llegare a sobrevenirle alguna lo debe manifestar a **COMFACESAR.** **DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o entidad competente del domicilio del EMPLEADOR No superior a 3 meses, fotocopia del NIT, RUT y fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal y la planilla de aportes parafiscales del último mes, Estados Financieros del último trimestre y/o semestre y/o del último año , (Estado de Situación financiera y Estado de Resultados) Firmados por Representante Legal y/o Revisor Fiscal y/o Contador Público. **DECIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución de este convenio, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **DECIMA TERCERA - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que surjan con ocasión

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN FORMATO CONVENIO DE LIBRANZA	Código: F-CC-002
		Versión: 11
		Fecha: 16/08/2023

del presente convenio serán resueltos en el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Valledupar por un árbitro designado conforme a la ley. El arbitramento que ocurriere se fallará en derecho y se regirá por las normas vigentes. **DECIMA CUARTA** - En caso de que la Superintendencia de Subsidio Familiar, efectúe algunas observaciones al presente convenio, las partes se obligarán a darle estricto cumplimiento a lo ordenado. **DECIMA QUINTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:** Para todos los efectos legales de este convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar; y las notificaciones serán recibidas por parte de COMFACESAR en la Calle 14 No. 14-66 y de la ciudad de Valledupar Y por parte del EMPLEADOR: _____

- **DECIMA SEXTA – FIRMAS AUTORIZADAS POR EL EMPLEADOR.** El EMPLEADOR, reconoce y acepta la(s) siguiente(s) firma(s) de autorización en solicitudes de crédito por libranza a COMFACESAR y Libranza o autorización de descuento en salario y prestaciones sociales que tramiten sus trabajadores:

Firma: _____	Firma: _____
Nombre: _____	Nombre: _____
C.C.No. _____	C.C.No. _____
Cargo: _____	Cargo: _____
Teléfono _____	Teléfono: _____
Correo _____	Correo _____

Número telefónico de la empresa para validaciones: _____

Correo electrónico de la empresa para notificaciones de Descuentos: _

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE REPORTE EN CENTRALES DE RIESGO

Autorizo (amos) a COMFACESAR para que exclusivamente con fines de información financiera, consulte, reporte, registre y circule información a las entidades de consulta de base de datos, sobre todas mis (nuestras) operaciones financieras y crediticias que bajo cualquier modalidad me (nos) hubiere(n) otorgado o se me (nos) otorgue(n) en el futuro. El suscrito declara que la información que ha suministrado es cierta, que no ha sido omitida ni alterada y es consciente que la falsedad u omisión puede generar consecuencias civiles y penales."

Para constancia se firma en Valledupar, el día _____ el mes de _____ de _____

EL EMPLEADOR (EMPRESA).

COMFACESAR

Representante Legal

Jefe de la Oficina Jurídica y As. Corporativos

Coordinador de Créditos